MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

42/2019

IBERIA

CONVENIO ENTRE EL MUSEO NACIONALCENTRO DE ARTE REINA SOFÍA E IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. PARA EL MECENAZGO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUSEO

En Madrid, a 14 de octubre de 2019.

P R E S E N T E S

De una parte, D. Manuel Borja-Villel, Director del **Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía** conforme al contrato de alta dirección en entidades del sector público estatal suscrito con fecha 19 de enero de 2008 y actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la *Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía* (B.O.E. de 5 de octubre de 2011) y el artículo 9.2.c) del *Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía* (B.O.E. de 6 de abril de 2013),
En adelante, el MNCARS o el Organizador.

Y, de otra parte, D. Juan Cierco Jiménez de Parga, actuando en nombre y representación de **IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora, Sociedad Unipersonal,** con domicilio social en Madrid 28027, calle Martínez Villergas 49 y C.I.F. A-85850394, actuando en su condición de Director Corporativo y con las facultades que le confiere el poder otorgado ante la Notaria de Madrid Dña. Ana Fernández-Tresguerres García el día 21 de marzo de 2014, con el número 755 de orden de su protocolo.
En adelante, IBERIA o el Colaborador.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y

E X P O N E N

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos -conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-, promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE **REINA SOFÍA**
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q2828032I
www.museoreinasofia.es

la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

II. IBERIA, en atención a sus fines empresariales, se ha mostrado dispuesta a contribuir en el cumplimiento de los objetivos culturales del MNCARS mediante un apoyo financiero para llevar a cabo la promoción de las actividades de arte contemporáneo, exposiciones, conciertos, conferencias y espectáculos del Museo.

III. Dados los excelentes resultados de las colaboraciones previas, las partes han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo Convenio conforme al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de dos entidades acogidas a la mencionada Ley-, de conformidad con las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1.1 El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el MNCARS e Iberia para el mecenazgo de las actividades culturales del Museo.

1.2. La colaboración del MNCARS e Iberia formalizada a través del presente Convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

SEGUNDA.- Aportaciones del Colaborador.

2.1. Iberia aportará en el presente ejercicio un importe de 7.000 € (SIETE MIL EUROS), en concepto de colaboración en las actividades culturales del Museo. La suma entregada por Iberia lo será como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, lo será con cargo

a dicha cantidad, sin que Iberia venga obligada a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

2.2. Una vez publicado en el BOE el presente Convenio, la aportación a la que se refiere el apartado precedente será ingresada por Iberia en los 30 (treinta) días posteriores a la emisión por el MNCARS de la correspondiente factura, en la cuenta corriente que el MNCARS tiene abierta en el Banco Santander (número de cuenta IBAN ES51 0049 0001 5323 1183 1569). El MNCARS se compromete a entregar al Colaborador el certificado de la aportación recibida en un plazo no superior a diez (10) días desde que el ingreso se haga efectivo.

TERCERA.- Obligaciones del MNCARS.

3.1. Como organizador de las actividades objeto de mecenazgo, el MNCARS se compromete, a aplicar la cantidad aportada por Iberia al desarrollo de las actividades culturales del Museo. Además, el MNCARS asume con respecto a Iberia el compromiso de difundir por cualquier medio la colaboración prestada por aquélla en las actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad y que motivan este Convenio. La difusión de la colaboración de Iberia por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios.

3.2. En particular, para asegurar dicha difusión se llevarán a cabo las siguientes acciones: el MNCARS potenciará la comunicación nacional e internacional de la colaboración de Iberia a través de medios tales como su inclusión en los paneles destinados al reconocimiento de colaboradores y mecenas situados en los hall de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS; la inclusión en el apartado de colaboradores de la página Web del MCNARS; así como la mención en la Memoria Anual de actividades del MNCARS.

CUARTA.- Uso de logotipos e imagen.

4.1 Iberia facilitará al MNCARS todos los soportes gráficos (logotipos) necesarios para las inserciones de su nombre en los medios indicados en la cláusula anterior, y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el presente Convenio.

4.2 Cualquier material de difusión que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por el Colaborador, deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la

adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por el Colaborador en el menor tiempo posible a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El MNCARS se compromete a informar al colaborador de estos hechos tan pronto ocurran. El plazo de vigencia del convenio será de 1 (un) año. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2º de la citada Ley 40/2015.

SEXTA.- Confidencialidad

6.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

6.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

6.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

SÉPTIMA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

7.1 El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

OCTAVA.- Modificaciones.

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.

9.1 Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

9.2 La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

• Por parte del MNCARS: la Directora de Desarrollo Estratégico y de Negocio y la Responsable de Patrocinios.

• Por parte del Colaborador: Directora de Comunicación y la Responsable de Patrocinios institucionales.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

10.1 El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

10.2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de dicha resolución.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

11.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 El presente Convenio se acoge al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de un acuerdo en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley.

11.3 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Novena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DECIMOSEGUNDA- Notificaciones.

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA

IBERIA

De Iberia:
Att.:
Directora de Comunicación
C/ Martínez Villergas 49, Planta 13 Sur
28027 Madrid

Del MNCARS:
Att.:
Directora de Desarrollo Estratégico,
Comercial y Públicos
C/ Santa Isabel, 52
28012 Madrid

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el MNCARS

D. Manuel Borja-Villel
Director

Por Iberia

D. Juan Cierco Jiménez de Parga
Director Corporativo

El presente Convenio está basado en el modelo normalizado informado favorablemente por Abogacía del Estado con fecha 21 de diciembre de 2018 y autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda con fecha 15 de julio de 2019.